Numero de acta	**001**	**Denominación:**	**MODIFICATORIA**
Contrato No.	**1414**	**Fecha:**	**28 DE MARZO DE 2025**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
Contratista:	**HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO - TOLIMA**		
Identificación:	**NIT. 890.703.266-9**		
Representante Legal:	**SARA LORENA MURCIA JIMENEZ**		
C.C. No:	**C.C. 52.528.686**		
N° del proceso	**CD-2025-CONT-1434**		

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-7** representado por **INGRID KATHERINE RENGIFO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.360.092** en calidad de **SECRETARIA DE SALUD**, de conformidad con el Decreto Nº. 0004 Del 1 de enero de 2024, delegada por la Gobernadora para ejercer la función de Ordenadora del Gasto, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0460 del 23 de agosto de 2024, quien se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte y por la otra el **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO – TOLIMA**, hemos acordado celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 001 AL CONTRATO N° 1414 DEL 28 DE MARZO DE 2025,** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	**CELEBRAR CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON EL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO - TOLIMA, PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE SALUD EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN MUNICIPIOS CATEGORÍA 4, 5 Y 6 DEL DEPARTAMENTO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO A LA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA E IVC A ESTABLECIMIENTOS DE INTERÉS PARA LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**
2) Justificación:	**JUSTIFICACION TECNICA**: Que se debe modificar el plazo de ejecución por cuanto su legalización a 270 días sobrepasa la anualidad 2025 generando un conflicto en uno de los principios del sistema presupuestal de anualidad y con el fin de dar cumplimiento a los artículos 12 y 14 del decreto 111 de 1996 y en la ordenanza No 025 de 2008 articulo 13 el cual dispone “el año fiscal comienza el 1° de Enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrá asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción.”

	Como consecuencia de los días transcurridos entre la fecha de suscripción del contrato entre las partes y su legalización, se modifica el plazo de ejecución de (270) días a (250) días calendario. Al igual se realiza modificación de la cláusula seis, forma de pago, aclarando la forma en que el departamento realizara los Pagos al HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE ATACO – TOLIMA, ya que en la minuta no es claro la forma de pago, sin que esto afecte la forma en que se ejecute el contrato. **JUSTIFICACIÓN LEGAL** Que según lo indicado mediante la sentencia C-416 de 2014, los contratos estatales pueden ser modificados *por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.* De la misma manera, la cláusula 21 del contrato 3890 del 29 de noviembre del 2024 establece Modificaciones, prórrogas, adiciones, terminación anticipada *"toda solicitud será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario (a) o director (a) interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe la necesidad y conveniencia con la debida antelación al vencimiento de plazo de ejecución"* **JUSTIFICACION FINANCIERA** Esta ACTA no conlleva modificación alguna al Valor pactado.
Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente acta de en virtud de las siguientes:	
CLÁUSULAS:	
1) Las cláusulas, quedarán así:	De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente Modificatoria a las cláusulas del **CONTRATO No. 1414 DE 28 DE MARZO DE 2025** las cuales quedarán así; **CLAUSULA 2) PLAZO:** El Contrato Interadministrativo se realizará durante **DOSCIENTOS CINCUENTA (250) DÍAS CALENDARIO**, a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA 6) FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al HOSPITAL el valor de su aporte de la siguiente manera: **a)** Un Primer pago parcial del 45% del valor del contrato, cuando por parte del contratista se demuestre una ejecución de las actividades debidamente soportadas **b)** El segundo pago parcial del 45% del valor del contrato, cuando por parte del contratista se demuestre una ejecución del 90% de actividades ejecutadas y debidamente soportadas

<table>
<tr><td></td><td>
c) Un pago final al concluir las actividades del contrato, cuyo valor será la diferencia entre el valor de las actividades ejecutadas por el hospital menos el valor desembolsado hasta ese momento por el Departamento.

ANTICIPO Y AMORTIZACION:

El departamento del Tolima- secretaria de salud dará al contratista un anticipo en cuantía igual al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato interadministrativo, el cual se girará dentro de los diez (10) días siguientes a la legalización del contrato. El hospital amortizara el anticipo de la siguiente forma:

a) En el primer pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en anticipo.

b) En el segundo pago parcial, una amortización del (50%) del valor dado en el anticipo.

Nota: La demás información contenida en la cláusula quedará tal como se encuentra en la minuta.
</td></tr>
<tr><td>2) Perfeccionamiento:</td><td>
La presente acta se perfecciona con La publicación de la misma y la aprobación DE LAS PARTES ENTIDAD ESTATAL Y CONTRATISTA, atreves de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma SECOP 2, además de:
<table>
<tr><td>DESCRIPCION</td><td>APLICA</td><td>NO APLICA</td></tr>
<tr><td>EXPEDICION DE ESTAMPILLAS</td><td></td><td>x</td></tr>
<tr><td>REGISTRO PRESUPUESTAL</td><td></td><td>x</td></tr>
<tr><td>AMPLIACION Y APROBACION DE LAS GARANTIAS</td><td></td><td>x</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3) Declaraciones:</td><td>Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATISTA se ratifican y continúan vigentes e incólumes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">Elaboró: Laura Valentina Moncaleano Rojas – Abogada, Dirección de Contratación</td></tr>
<tr><td colspan="2">Revisó: Dra. Kateryne León Miranda – Directora, Dirección de Contratación</td></tr>
</table>